

Bogotá D.C., 19 de julio de 2024

Señores:

**ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial**

Atn. Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez

Email: [gabrielayalarodriguez@gmail.com](mailto:gabrielayalarodriguez@gmail.com)

Liquidador designado

Ciudad

**Referencia:** Contrato No. 8000007931 (en adelante el “Contrato”) - Orden de Servicio No. 4700209233 “Obras de mantenimiento y adecuaciones para el aseguramiento de la integridad de tanques de almacenamiento de oleoducto de Colombia S.A. - mantenimiento mayor TK-502 -Terminal Coveñas”

**Asunto:** Respuesta a su comunicación del 13 de junio de 2024

Doctor Ayala:

Por medio de la presente, nos permitimos responder a su comunicación del 13 de junio de 2024 recibida por correo electrónico en los siguientes términos:

### **1. Constitución de título judicial para pago de Factura Electrónica No. FE362**

Respecto a la factura de venta electrónica No. FE362 del 19 de mayo de 2024 por un total de **TRESCIENTOS DEICISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$316.334.373 COP)** por concepto del Acta No. 3 de recibo por los servicios prestados entre el 16 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 más Administración, Imprevistos y Utilidad, nos permitimos informar que, conforme a sus instrucciones indicadas en el correo electrónico del 17 de junio de 2024, el día 18 de julio del año en curso Oleoducto de Colombia S.A. realizó depósito judicial por la suma indicada con anterioridad a favor del proceso No. 110019196110-02442470810. Adjunto a esta comunicación se encuentra el soporte respectivo.<sup>1</sup>

### **2. Sumas y pagos pendientes posteriores a la terminación del Contrato a favor de ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial**

De conformidad con el comunicado ODC-ABS-0446-2024-E del 23 de mayo de 2024, Oleoducto de Colombia S.A. le comunicó a ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial la terminación anticipada del Contrato por el incumplimiento del Contratista a las obligaciones contractuales pactadas y sin limitarse a la indicado en el literal h) de la sección 20.01 de la Cláusula 20 del Contrato respecto a la admisión del

<sup>1</sup> Depósito Judicial al Banco Agrario por parte de ODC

Contratista al proceso de Liquidación Judicial de la Ley 1116 de 2006.<sup>2</sup>

Por lo tanto, con base en el procedimiento previsto en el negocio suscrito, se procederá a elaborar la liquidación del Contrato para realizar un balance final de cuentas y, con base en ello, determinar cuáles serían las sumas y pagos pendientes que existirían a favor de ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial con respecto a las obras ejecutadas en el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2024 a la fecha.<sup>3</sup>

### 3. Sumas que debe ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial al Oleoducto de Colombia S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones

Durante la operación del tanque TK-502- Terminal Coveñas, posterior a su entrega, se presentó una falla en la válvula pie de tanque de 20”, cuyo mantenimiento estuvo a cargo del ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial, lo anterior, dentro del objeto del Contrato suscrito entre la Partes; no obstante, pese a los diversos requerimientos realizados por parte de la interventoría del Contrato, el Contratista no atendió sus obligaciones en relación con la calidad de los trabajos realizados. De esta forma, el Oleoducto de Colombia S.A. se vio en la necesidad urgente de buscar otra alternativa para remediar la condición y mitigar los posibles daños mayores a la infraestructura de la estación.

Por lo anterior, se procedió a generar una orden de servicio a la empresa MAG Ingenieros S.A.S., sociedad que venía desarrollando actividades de mantenimiento de otros tanques en la estación, para la compra y posterior cambio por una válvula nueva. Por lo tanto, a la fecha de esta comunicación, el Contratista le adeuda a Oleoducto de Colombia S.A. las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$195.629.120 COP)** por concepto de las obras que ejecutó MAG Ingenieros S.A.S. incluyendo Administración, Imprevistos, Utilidades + IVA comprendidas entre el 27 de mayo de 2024 al 5 de junio de 2024 en el marco del Contrato No. 8000007930 - ODS\_4700221820 con ocasión del incumplimiento de ZH Ingenieros S.A.S – En Liquidación Judicial en el mantenimiento y adecuación del Tanque K-502.<sup>4</sup>
- La suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$154.183.438 COP)** por concepto de almacenamiento del alquiler del Tanque K-735 a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S para garantizar el almacenamiento de 145 KBLS debido a la indisponibilidad del tanque 502, y así asegurar la continuidad de la operación de Oleoducto de Colombia.<sup>5</sup>
- La suma de **SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$702.778 COP)** por concepto del alquiler del auditorio y servicio de restaurante en el Hotel – Los Hermanos Restaurante Bar S.A.S. en el municipio de Coveñas para solucionar la contingencia que Oleoducto

<sup>2</sup> Oleoducto de Colombia S.A., Comunicación ODC-ABS-0446-2024-E, 23 de mayo de 2024, Oscar Javier Cubillos Quecan.

<sup>3</sup> Oleoducto de Colombia S.A., Contrato No. 8000007931, 28 de enero de 2022, Cláusula 20 – Terminación Anticipada del Contrato, Sección 20.09 – Liquidación del Contrato.

<sup>4</sup> Oleoducto de Colombia S.A., Orden de Servicio No. 4700221820 y Acta Recibo de Servicios No.1, 14 de junio de 2024.

<sup>5</sup> Oleoducto de Colombia S.A., Contrato almacenamiento operativo con Cenit y correo de soporte de la solicitud.

de Colombia S.A. tuvo que asumir el día 21 de mayo de 2024 frente a las manifestaciones que los proveedores de ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación realizaron por incumplimiento en el pago de sus labores por parte de ZH Ingenieros S.A.S.<sup>6</sup> y que impidieron el acceso de contratistas de Oleoducto de Colombia a la estación Coveñas.

Con base en lo anterior, ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial le debe a Oleoducto de Colombia S.A. la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$348.912.510 COP)** por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones del Contrato.<sup>7</sup> Dicha suma deberá ser tenida en cuenta en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos de ZH Ingenieros S.A.S. conforme lo prevé el inciso segundo del numeral 5° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

#### 4. Entrega de recursos y rendimientos a la Contratista

Finalmente, con relación al encargo fiduciario No. 250020002938 (en adelante el “Encargo Fiduciario”), constituido en la Fiduciaria Corficolombiana el 3 de junio de 2022 para administrar los recursos entregados en garantía del Contrato suscrito por las Partes, nos permitimos informar que, el Oleoducto de Colombia S.A., beneficiaria del Encargo Fiduciario, mediante comunicación del 12 de julio de 2024, solicitó a la Fiduciaria Corficolombiana S.A. la consignación de los recursos que se encuentren en el Encargo Fiduciario y los rendimientos que se hayan generado a la fecha de dicha comunicación dirigida al proceso No. 110019196110-02442470810.<sup>8,9</sup> Lo anterior, teniendo en cuenta que, la admisión del Contratista al proceso de liquidación judicial, termina el Encargo Fiduciario constituido por ZH Ingenieros S.A.S. – En Liquidación Judicial acorde a la obligación prevista en el literal b), sección 17.02, Cláusula 17 del Contrato suscrito.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta comprobante del depósito judicial realizado por la Fiduciaria Corficolombiana.<sup>10</sup>

Recibidos los recursos y rendimientos del Encargo Fiduciario, el liquidador deberá designar dicho rubro al pago de las obligaciones incumplidas del Contrato por parte de ZH Ingenieros S.A.S – En Liquidación Judicial con base en el literal h), Sección 17.02, Cláusula 17 del Contrato suscrito con ZH Ingenieros S.A.S. y la Cláusula 5ª del Encargo Fiduciario.

Atentamente,

DocuSigned by:



<sup>7E611DCE70F24ED</sup>  
**Lilliana Paola Grondona Zarante**

Representante Legal para fines de contratación y abastecimiento de bienes y servicios.

**OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.**

DS DS DS  


<sup>6</sup> Hotel Los Hermanos – Restaurante Bar S.A.S., Factura Electrónica de Venta No. FE10259, 7 de junio de 2024.

<sup>7</sup> Oleoducto de Colombia S.A., Contrato No. 8000007931, 28 de enero de 2022, Cláusula 10 – Responsabilidad Contractual, Sección 10.01 – Ejecución Contractual, literales d) y subsiguientes.

<sup>8</sup> Superintendencia de Sociedades, Coordinación del Grupo de Apoyo Judicial, Acta de Posesión del Liquidador, 2024-01-541085, 4 de junio de 2024, exp. 70810.

<sup>9</sup> Oleoducto de Colombia S.A., Comunicación ODC-ABS-0684-2024-E, 12 de julio de 2024.

<sup>10</sup> Depósito Judicial de Corficolombiana



Anexos: Comprobante de consignación al Banco Agrario de Colombia.  
Comunicación de terminación anticipada del Contrato.  
Comunicaciones de incumplimiento remitidas al Contratista.  
Acta Recibo de Servicios No. 1 del 14 de junio de 2024.  
Contrato de Almacenamiento, otrosí 1, correo de soporte solicitud de servicios - CENIT  
Factura Electrónica del Hotel – Los Hermanos S.A.S  
Comunicación dirigida a la Fiduciaria Corficolombiana para creación del depósito judicial.

Copia: Aseguradora del Contrato.  
Fiduciaria Corficolombiana  
Christian Mauricio Cuervo – Coordinación Interventoría VQ Ingenieros  
Superintendencia de Sociedades